Nº 197695

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1207 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "HERRERIA INYECCION DE PLASTICOS VARIOS Y MATRICERIA", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. RAMÓN JESÚS FERREIRA ESTIGARRIBIA CON REGISTRO CTCA Nº I-807, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA IMPERPLAST INGENIERIA S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR NELSON LADISLAO BENÍTEZ LÓPEZ., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 13-0819-01, /02, /03, /26, /27, /28, /30, /31, /32, /33, FINCA Nº 5685, 5688, 5278, 5287, 17706, 22681, 5636, 5290, 5721, 21435, UBICADO EN EL DISTRITO DE LAMBARÉ, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Asunción, 11 de junio del 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 889/2.019, de fecha 15 de abril del 2.019, presentado por el **Consultor Ambiental Ing. Ramón Jesús Ferreira Estigarribia, con Registro CTCA Nº I-807,** correspondiente a la actividad denominada **"HERRERIA INYECCION DE PLASTICOS VARIOS Y MATRICERIA",** cuyo proponente es la **Firma IMPERPLAST INGENIERIA S.A.,** representado por el **Señor Nelson Ladislao Benítez López.,** desarrollado en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Ctral. Nº 13-0819-01, /02, /03, /26, /27, /28, /30, /31, /32, /33, Finca Nº 5685, 5688, 5278, 5287, 17706, 22681, 5636, 5290, 5721, 21435,** ubicado en el Distrito de Lambaré, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. María Jazmín Gamarra Ledezma,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 15.629/2.019, de fecha 03/06/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 2470/2017, de fecha 08 de junio del 2017.**----------

Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, **el proponente cumple con las medidas propuestas.**----------

Que, cuenta con la **verificación in situ**, por parte de los técnicos del **Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental,** según **Prov. DFAI Nº 10017/19, de fecha 22/05/2019**, donde concluyen que: "Las condiciones de uso y manejo de los recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conformes a la legislación y plan de Gestión. Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión. Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental".----------

Que, el proyecto se encuentra en **ETAPA DE OPERACIÓN**, consistente en la **fabricación de caños de plásticos del tipo de PP, y fundición de hierro y bronce.**----------

Que, el proponente ha presentado **Acta de Compromiso de Implementación de medidas de Mejoramiento.**----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Nº 197696

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1207 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "HERRERIA INYECCION DE PLASTICOS VARIOS Y MATRICERIA", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. RAMÓN JESÚS FERREIRA ESTIGARRIBIA CON REGISTRO CTCA Nº I-807, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA IMPERPLAST INGENIERIA S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR NELSON LADISLAO BENÍTEZ LÓPEZ., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 13-0819-01, /02, /03, /26, /27, /28, /30, /31, /32, /33, FINCA Nº 5685, 5688, 5278, 5287, 17706, 22681, 5636, 5290, 5721, 21435, UBICADO EN EL DISTRITO DE LAMBARÉ, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y cada **2 (DOS) años, condicionada a la presentación de los planos de construcción aprobados por la Municipalidad local y/o Cuerpo de Bomberos, con el siguiente Informe de Auditoría Ambiental**.----------

Art. 5º **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6º **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7º **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 197695 (Ciento Noventa y Siete Mil Seiscientos Noventa y Cinco) y Hoja de Seguridad Nº 197696 (Ciento Noventa y Siete Mil Seiscientos Noventa y Seis), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**-------

Art. 8º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales